

**NOTARIA CUARTA**  
DEL CANTÓN AMBATO

**Ab. Ma. Piedad Martínez S.**  
NOTARIA CUARTA (E)

TESTIMONIO  
**DE LA ESCRITURA**

DE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA

OTORGADO POR: SEBASTIÁN PÉREZ FERNÁNDEZ QUINOSA ALMON y JAS OCHOA  
NOVEDADES TECNOLÓGICAS S.A.

A FAVOR DE: QUINOSA BERT A OCHOA Sociedad Anónima

CUANTÍA \$. 10.000,00 USD

Ambato, a.....de.....JULIO.....de.2013

Ma. Piedad Martínez S.  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA (E)

0492

2013-10-01-04-P

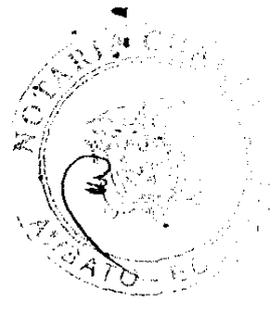
01

DE: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADO POR: SEÑORITA DIANA ESMERALDA QUIROGA AILLÓN y  
FASNOTEQ NOVEDADES TECNOLÓGICAS S.A.

A FAVOR DE: QUIROGA RENT A CARS Sociedad Anónima

CUANTÍA: \$ 1.000.000USD



COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día  
Martes dieciséis de Julio del dos mil trece. Ante mí, ABOGADA MARIA PIEDAD  
MARTINEZ SEY, Notaria Suplente Encargada de la Notaría Cuarta de este

cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición, según Acción de Personal número 574-DNP, de fecha treinta de agosto del dos mil once; comparecen la señorita DIANA ESMERALDA QUIROGA AILLÓN, soltera, y FASNOTEQ NOVEDADES TECNOLÓGICAS S.A., representada legalmente por el señor EDWIN WLADIMIR ROCHA RENGIFO, casado; según consta la copia del nombramiento que se adjunta como habilitante; los comparecientes de ocupaciones Comerciante y Empleado Privado en su orden; portadores de las cédulas de ciudadanía N° 180386227-3 y 171104909-6 respectivamente; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "SEÑOR **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura: 1.- DIANA ESMERALDA QUIROGA AILLÓN, por sus propios derechos, soltera, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 1803862273 con domicilio en esta ciudad Ambato; 2.- FASNOTEQ NOVEDADES TECNOLÓGICAS S.A., representada legalmente por el señor EDWIN WLADIMIR ROCHA RENGIFO, según documento que se adjunta como habilitante, casado, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número 1711049096, con domicilio en esta ciudad Ambato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes declaran que, constituyen por la vía simultánea esta sociedad anónima, la misma que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil en la que fuere aplicable. **CLÁUSULA TERCERA:**

**NOTARIA CUARTA (E)**

**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA TITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**

**PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE.-** Esta compañía por esta escritura

de constitución se llama QUIROGA RENT A CARB Sociedad Anónima; **ARTICULO**

**SEGUNDO.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal estará ubicado en la ciudad de

Ambato, provincia de Tungurahua. Podrá establecer sucursales y agencias dentro del

territorio nacional, sujetándose a las disposiciones legales pertinentes; **ARTICULO**

**TERCERO.- DEL OBJETO.-** El objeto de esta compañía es: la renta, arrendamiento

o alquiler de vehículos de transporte terrestre; automóviles, camionetas, camiones,

equipo de construcción, motos, cuadrones y afines.- **ARTICULO CUARTO.- DEL**

**PLAZO.-** Esta compañía tendrá una duración de veinte y cinco años, contados desde

su inscripción en el Registro Mercantil, la compañía podrá disolverse o prorrogarse,

sujetándose a las disposiciones del presente Estatuto o a las disposiciones legales

sobre la materia. **TITULO II: DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y**

**ACCIONES.-** El capital es de mil dólares americanos, divididos en mil acciones

ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **TITULO III: DEL GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.-** El gobierno le corresponde a la junta

general de accionistas y su administración al gerente general y al presidente.

**ARTICULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a juntas generales

de accionistas las efectuará el gerente general de la compañía, mediante publicación

por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación, respecto a la celebración de la reunión. En

estos ocho días no se contará la convocatoria ni la celebración de la reunión.

**ARTICULO OCTAVO.- DE LAS JUNTAS.-** Las juntas generales son ordinarias,

extraordinarias y universales. Las juntas generales ordinarias se reunirán por lo

menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las juntas generales extraordinarias se reunirán las veces que fueren convocadas, en la que se tratarán únicamente los puntos efecto de la convocatoria. Las juntas universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando esté presente el ciento por ciento del capital pagado, quienes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la junta.

**ARTÍCULO NOVENO.- DEL QUÓRUM.-** La junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado, salvo que la ley disponga otro particular; en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes mismo que debe constar este particular en la convocatoria, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. En una tercera convocatoria, siempre que la ley no provea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes, particular que se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la

mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

**FACULTADES DE LA JUNTA.-** La junta general de accionistas, tiene todas las facultades que la ley le confiere al órgano de gobierno de las sociedades anónimas. Necesariamente la junta general de accionistas deberá resolver sobre el reparto o destino de las utilidades, conforme a las normas establecidas en la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas para un período de tres años, pudiendo ser reelegido, el presidente desempeñará sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Le corresponde al presidente: a.- Presidir las reuniones de la junta general de accionistas y en forma conjunta con el secretario suscribir las actas de sesión; b.- Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de las acciones, y entregarlos a los accionistas; c.- Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de ausencia temporal o definitiva, cuando se ausentare o estuviese impedido de actuar. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas para un período de tres años, pudiendo ser reelegido, el gerente general desempeñará sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Le corresponde al gerente general: a.- Convocar a las reuniones de junta general de accionistas; b.- Actuar como secretario de las reuniones de juntas generales de accionistas, y, firmar las actas en forma conjunta con el presidente; c.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de las acciones, y entregarlos a los accionistas; d.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley



de Compañías.- **TÍTULO IV: DE LA CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA CONTABILIDAD.-** En la contabilidad de la

compañía, deberá observarse los siguientes aspectos: a.- Que esté a cargo de un

profesional competente en esta materia, con título de tercer nivel otorgado por una

de las Universidades del País, cuya especialización será en Contabilidad y/o

Auditoría, con experiencia de por lo menos tres años como Contador.- b.- Se

encargará de la elaboración de reportes e informes a todos los organismos de

control, vigilancia y supervisión, y de todas las instituciones que soliciten información

sobre el movimiento de la compañía.- c.- Se encargará de la presentación y pago

oportuno de todas las declaraciones de impuestos de la compañía.- d.- El período

económico irá del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.- e.- Los Estados

Financieros y el Estado de Pérdidas y Ganancias, deberá presentarse a más tardar

con ocho días posteriores al mes que haya fenecido.- f.- Los Estados Financieros y

el Estado de Pérdidas y Ganancias, deberán ser presentados con las notas y anexos

respectivos.- g.- Se observará en la contabilidad, todas las leyes concernientes en

materia Tributaria, Contable, Laborales, Normas Nacionales e Internacionales sobre

principios de general aceptación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LOS**

**COMISARIOS.-** La junta general de accionistas, designará un comisario principal y

un suplente, designaciones que serán para tres años, tendrán derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

administración y en interés de la compañía. El comisario suplente actuará en caso

que el comisario principal faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar

temporal o definitivamente. **TÍTULO V: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá

por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda establecido en la misma ley. La junta general de accionistas designará un liquidador principal y un suplente. El liquidador suplente actuará en caso que el liquidador principal faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente.- **CLÁUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

CUADRO DE ACCIONES DE QUIROGA RENT A CARS S.A.					
Nº	NOMBRES	CAPITAL SUSCRITO	%	PAGO NUMERARIO	POR PAGAR
1	DIANA ESMERALDA QUIROGA ALLÓN /	800.00 /	80.00 /	300.00	300.00 /
2	FASINTEC INVENTADOS TECNOLÓGICOS S.A. /	400.00	40.00	200.00	200.00 /
SUMA TOTAL:		1.000.00	100.00	500.00	500.00 /

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**PRIMERA:** Los Administradores nombrados desempeñarán sus funciones hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA:** Los comparecientes en la celebración de esta escritura de constitución nombramos como Gerente a la señorita Diana Esmeralda Quiroga Allón, portadora de la cédula de ciudadanía número 1803862273, y, como Presidente al señor Edwin Vladimir Rocha Rengifo, portador de la cédula de ciudadanía número 1711049096. **TERCERA:** El Gerente de manera especial, se encargará de realizar todos los trámites y gestiones pertinentes, hasta la legalización de la Compañía, se encargará de tramitar la autorización de funcionamiento ante la Agencia Nacional de Tránsito, y, las funciones como representante legal que se le confiere mediante el presente contrato. **CUARTA:** Las elecciones de los nuevos administradores se realizarán en el mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, antes que hayan terminado el período los administradores



elegidos, los nuevos dignatarios elegidos se posesionarán los primeros días del mes de Enero del ejercicio económico del año dos mil diecisiete. **QUINTA:** Nombramos como nuestro patrocinador al Abogado Jaime Camacho Rodríguez, para que en nuestro nombre y representación realice las gestiones y suscriba los escritos que fueren necesarios hasta la legalización, inscripción de la compañía QUIROGA RENT A CARS Sociedad Anónima. - Señor Notario, Usted se servirá agregar las cláusulas de estilo para la solemnidad de este contrato. - f) Jaime Camacho Rodríguez. - Abogado. - Mat. 18-2003-15 Foro de Abogados. - **Hasta aquí la minuta,** La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal. - Yo la Notaria (E) para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso. - Y leída que les fue, por mí la Notaria íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo que doy fe. -



DIANA ESMERALDA QUIROGA AILLEN

C.C: 180386267-3



EDWIN VLADIMIR ROCHA RENGIFO

C.C: 1750540117

5 La Notaria Cuarta (E) Abg. María Piedad Martínez Sey. - *M*

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*M. Piedad Martínez S.*  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA (E)

**RAZON:** Por RESOLUCION Nº. SC.DIC.A.14.011, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 07 de Enero del año 2014, con la cual se me ha notificado, se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUIROGA RENT A CARS S.A.**, RESOLUCIÓN de la cual tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION signada con el número 5304, Folio 35916, Tomo 72, de fecha 16 de Julio del año 2.013, que hace referencia el instrumento público que antecede. Doy Fe. Ambato 21 de Enero del 2014.



*M. Piedad Martínez S.*  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA  
AMBATO

\$

500.00

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Lugar y fecha: **Ambato, 15 de julio de 2013**

No. **0301022271591**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

- DIANA ESMERALDA QUIROGA AILLON 300.00
- FASNOTEQ NOVEDADES TECNOLOGICAS S.A. 200.00

**TOTAL: US\$ 500.00**

**QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS.**



Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **QUIROGA RENT A CARS S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7529005  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CAMACHO RODRIGUEZ JAIME MARCELO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2013 15:35:21

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA  
7528204 QUIROGA RENT A CARDS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- QUIROGA RENT A CARS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN  
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA  
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL  
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN  
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN  
CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010  
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD  
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
REGISTRO DE SOCIEDADES**

**SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA**

Expediente: 36396

Usuario: gaperez

Nombre: FASNOTEQ NOVEDADES TECNOLOGICAS S.A.

**DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS**

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						2.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	1803862273	QUIROGA AILLON DIANA ESMERALDA	ECUADOR	NACIONAL	1.999,0000	
2	1711049096	ROCHA RENGIFO EDWIN BLADIMIR /	ECUADOR	NACIONAL	1,0000	
<b>TOTAL (USD \$):</b>						<b>2.000,0000</b>

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 29/10/2012 10:27:56

Gabriela Andrea Pérez Andrade  
Delegada de la Intendencia de Compañías de Ambato

FECHA DE EMISIÓN: 02/07/2013 16:22:15

Se deja constancia que, la presente *hómina* de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 186 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

**ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.**

Ambato, 15 de junio de 2012

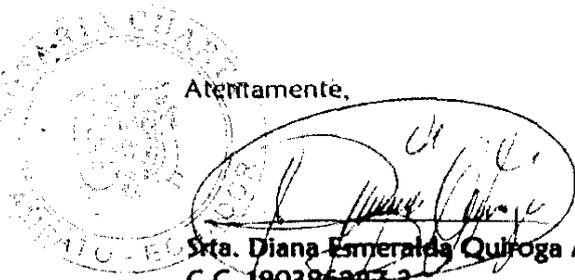
Señor.  
**Edwin Wladimir Rocha Rengifo**  
Presente

Estimado señor:

Me complace comunicarle que usted ha sido nombrado **Gerente General de la compañía "FASNOTEQ NOVEDADES TECNOLOGICAS S.A."**, por el lapso de tres años. Esta designación fue realizada en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 15 de junio del 2012. Sus atribuciones se encuentran detalladas, especialmente, en el Artículo 14 del estatuto social. Como son Representación legal, judicial y extrajudicial.

La compañía **"FASNOTEQ NOVEDADES TECNOLOGICAS S.A."** fue personificada mediante resolución N°06.A.DIC.0156 de 13 de junio de 2006, emitida por la Intendente de Compañías sede en Ambato; resolución inscrita juntamente con la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el 19 de junio de 2006, bajo el N° 307. La escritura pública de constitución fue otorgada el 2 de mayo de 2006, ante la Notaria Primera del Cantón Ambato Dra. Helen Rubio Lecaro.

Atentamente,



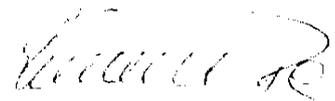
Srta. **Diana Esmeralda Quiroga Aillón**  
C.C. 180386227-3

**PRESIDENTE "FASNOTEQ NOVEDADES TECNOLOGICAS S.A."**

**ACEPTACIÓN:**

Acepto el cargo de gerente general de "FASNOTEQ NOVEDADES TECNOLOGICAS S.A."

Ambato, 15 de junio del 2012.



Sr. **Edwin Wladimir Rocha Rengifo**  
C.C. 171104909-6

Edwin Wladimir Rocha Rengifo

171104909-6

Primera Imprenta 06-55 entre Vargas Torres y Allón

032823228

Ecuatoriano



0646

Razón: Que el Inscrito con el N.  
el presente nombramiento en el Registro Mercantil  
Ambato

21 JUN 2012

EL REGISTRADOR

*Dr. Hernán Palacios Pérez*  
Registrador Mercantil  
del Cantón Ambato



## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

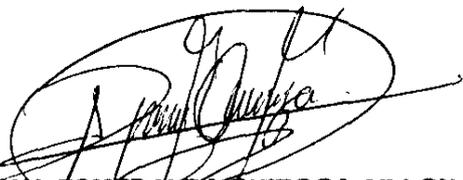
En la ciudad de Ambato, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil trece, siendo las diecisiete horas, en el domicilio de la compañía, ubicado en la calle Arosemena Monroy y Víctor Hugo, se da inicio a la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "Fasnoteq Novedades Tecnológicas S.A.", con la presencia de los siguientes accionistas: Diana Esmeralda Quiroga Aillon y Edwin Wladimir Rocha Rengifo; quienes representan la totalidad del capital pagado de la compañía. Al efecto, se hace constar lo siguiente: **UNO. DECLARACIÓN DE JUNTA UNIVERSAL:** Todos los accionistas expresan su voluntad de realizar la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "Fasnoteq Novedades Tecnológicas S.A.", conforme al Artículo 238 de la Ley de Compañías. - **DOS. ORDEN DEL DÍA:** Los accionistas manifiestan que en la Junta General Universal de Accionistas acordada se conozcan los siguientes puntos: (a) **Aprobación de los socios para formar parte de una Nueva Sociedad Anónima, que se dedicara a la Renta de vehículos Automotores denominada QUIROGA RENT A CARS S.A;** (b) Suscribir un capital \$400 dólares, para adquirir 400 acciones de un dólar USD, de las cuales se pagara el 50%, esto corresponde a \$200 dólares. **TRES. PRESIDENTE, GERENTE:** Todos los accionistas acuerdan que la presente Junta General Universal de Accionistas sea presidida por la señorita DIANA ESMERALDA QUIROGA AILLON, y el Señor EDWIN WLADIMIR ROCHA RENGIFO y que actúe como secretario. **CUATRO. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN.** La señorita DIANA ESMERALDA QUIROGA AILLON, en su calidad de Presidente de la Junta, solicita a los accionistas que se pronuncien sobre el orden del día, a lo cual Todos los accionistas expresan su conformidad a tal moción. El señor Presidente de la Junta solicita que se proceda a la votación pertinente, lo cual es cumplido. El señor Secretario de la Junta proclama que todos los accionistas han votado a favor que se conforme **parte de una Nueva Sociedad Anónima, que se dedicara a la Renta de vehículos Automotores denominada QUIROGA RENT A CARS S.A.** La presidencia de la Junta solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. El señor Secretario de la Junta expresa que la Junta General de Accionistas ha llegado a la siguiente resolución de manera unánime: **"SE CONFORMARA PARTE DE LA SOCIEDAD ANONIMA QUIROGA RENT A CARS S.A, con un capital de 400 dólares americanos, en un mil acciones de un dólar cada una; de los mismos se depositaran el 50%; esto \$200 en la cuenta integración de capital.**



**APROBACIÓN DEL ACTA Y CONCLUSIÓN:** Sin más que tratar, el señor Presidente de la Junta solicita que se realice un receso de quince minutos a fin de que se elabore el acta y se proceda posteriormente a su aprobación, lo cual

es aceptado por los asistentes de manera unánime. Luego de transcurrido el tiempo de quince minutos, reinstalada la sesión por parte del señor Presidente de la Junta, éste solicita que por Secretaría se dé lectura a la misma, lo cual es cumplido. Posteriormente, el señor Presidente de la Junta pide que los accionistas se pronuncien. El señor Secretario de la Junta proclama que todos los accionistas han votado a favor de la aprobación del acta. La presidencia solicita que, una vez determinada la votación, por Secretaría se manifieste la resolución. El señor Secretario expresa que la Junta General de Accionistas ha llegado a la siguiente resolución unánime: **"Aprobar el total contenido de la presente acta"**. Seguidamente, el señor Presidente de la Junta, **agradeciendo la presencia de los asistentes, declara terminada la sesión, siendo las diecinueve horas. Para constancia de todo lo anterior, firma todos los accionistas de la compañía.**

\*\*\*\*\*



DIANA ESMERALBA QUIROGA AILLON



EDWIN WLADIMIR ROCHA RENGIFO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 N. 171104909-6  
 QUITO  
 EL 2011  
 ONIANA  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 ENIKA JEANETTE  
 AMORES PROANO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO BRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ROCHA FELIPE SANTIAGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RENGIFO GLADYS DE LA PAZ  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-11-21  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-21  
 VPSA31222  
 DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL EXPEDIENTE




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 045  
 04550290 1711049096  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÓDIGO  
 ROCHA RENGIFO EDWIN WLADIMIR  
 PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN  
 PARRQUIJA PARROQUIA ZONA 3 TUMBACO  
 13 PRESENTA/B DE LA JUNTA




*Handwritten signature*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA ... 180386227-3  
 QUIROGA AILLON DIANA ESMERALDA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ  
 14 NOVIEMBRE 1984  
 009- 0368 03568 F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 LA MATRIZ 1984



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V1222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 LUIS FRANCISCO MARCELO QUIROGA  
 BEATRIZ ALICIA ALEJANDRINA AILLON  
 AMBATO  
 28/12/2009  
 28/12/2021  
 REN 2103434



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL  
 DE TUNGURAHUA

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITA

Nro.: 08614

Por la presente certifico que el ciudadano (a):

*Quiroga Aillon Diana Esmeralda*  
 Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 180386227-3

No ha sufragado el 17 de febrero de 2013, razón por la que se le extiende el presente Certificado PROVISIONAL para todo trámite público o privado, válido por 30 días a partir de la presente fecha.

La emisión de este certificado no exime al portador del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformedado las Juntas Receptoras del Voto, según el caso.

Ambato, 16 de Febrero de 2013.

*[Handwritten signature]*

Dra. Anabel Pérez C.  
 DIRECTORA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL - TUNGURAHUA

14



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.14.0000044

Ambato, - 7 ENE. 2014

Señores  
BANCO PROMERICA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **QUIROGA RENT A CARS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO